



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con: Número: 10302/2024 Fecha: 25-10-2024 Fedatario: Rosana García Gaviño

# DECRETO

## Área de Alcaldía Presidencia Secretaría Técnica

Expte. nº 2024077483

Don Ruimán Adrián del Castillo Correa tomó posesión del cargo de Concejal, en la sesión del Pleno extraordinario, celebrado el día 24 de octubre del presente año.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en cualquier Concejal.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, en ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa de Régimen Local, conforme a la distribución por Áreas de las funciones sectoriales, realizadas mediante Decreto de la Alcaldía número 1361/2009, de 28 de mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar al Concejal, don Ruimán Adrián del Castillo Correa, el ejercicio de atribuciones en el ámbito del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, la competencia correspondiente a Cultura, denominándose la Concejalía de Cultura.

**SEGUNDO.-** Asimismo, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, delegándole la Presidencia de éste.

**TERCERO.-** Nombrar al Concejal Delegado de Cultura, don Ruimán Adrián del Castillo Correa para que el desempeño de sus tareas sea en régimen de dedicación exclusiva, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el punto 12 de la sesión extraordinaria y urgente de 14 de julio de 2023.

**CUARTO.-** Son facultades de la delegación conferida, el dirigir y gestionar los servicios de carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal

**QUINTO.-** Delegar en el citado Concejal Delegado, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

**SEXTO.-** Delegar a favor del citado Concejal, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.

<b>Firmado por:</b>	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - SAYDA <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 25-10-2024 16:13:10	
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 10302/2024	Fecha: 25-10-2024 16:13	
Nº expediente administrativo: 2024-077483 Código Seguro de Verificación (CSV): 401FF202381AF280EBD2991075F3D27D Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/401FF202381AF280EBD2991075F3D27D">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/401FF202381AF280EBD2991075F3D27D</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-10-2024 07:31:00 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 10:48:23	

**SÉPTIMO.-** Esta delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, la destinataria sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.


**OCTAVO.-** Esta delegación surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de, municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

**DÉCIMO.-** Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

**UNDÉCIMO.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

<b>Firmado por:</b>	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - SAYDA	<b>Fecha:</b> 25-10-2024 16:13:10	
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 10302/2024	<b>Fecha:</b> 25-10-2024 16:13	
Nº expediente administrativo: 2024-077483 Código Seguro de Verificación (CSV): 401FF202381AF280EBD2991075F3D27D Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/401FF202381AF280EBD2991075F3D27D">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/401FF202381AF280EBD2991075F3D27D</a> .			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 28-10-2024 07:31:00	- 2/2 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 22-04-2026 10:48:23	